



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-01227708- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. ELIANA DANIELA CARRASCO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01227708- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral por concurso de la agente Eliana Daniela Carrasco, farmacéutica del Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd” dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, para cumplir funciones en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a partir de la notificación de la presente norma;

Que mediante Decreto DECTO-2025-205-E-NEU-GPN, se autorizó el llamado a concurso de un (1) puesto “Farmacéutico (P1F), secuencia a confirmar”, Categoría PF;

Que la agente Carrasco resultó ganadora en primer orden de mérito de la Selección Interna para ocupar dicho puesto, según Acta Jurado de Entrevista, avalada por Resolución RESOL-2025-55-E-NEU-MTDL del entonces Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a cargo del Ministerio de Salud;

Que para efectuar dicho trámite se utilizará el puesto vacante producido por la baja por renuncia, según Resolución RESOL-2022-278-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, de la ex-agente Natali Janet Oviedo (Legajo N° 4184);

Que se solicita la transformación de un (1) puesto “Médico Terapeuta Adulto (M6C), secuencia 0017”, Categoría PF1, en un (1) puesto “Farmacéutico (P1F), secuencia a confirmar”, Categoría PF;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, estableció categorías para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir el cargo vacante en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder

Ejecutivo;

Que la Ley 3552, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVIÉRTASE a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: TRANSFÓRMASE a partir de la notificación de la presente norma, el puesto de “Médico Terapeuta Adultos (M6C), secuencia 0017”, en un (1) puesto de “Farmacéutico (P1F), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional de Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Eliana Daniela Carrasco (Legajo N° 23656 - CUIL N° 27-35655908-3), el puesto “Farmacéutico (P1F), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, en la Planta Funcional de Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, cubriendo el puesto autorizado mediante Decreto DECTO-2025-205-E-NEU-GPN de la ex-agente Natali Janet Oviedo (Legajo N° 4184 - CUIL N° 27-30713433-6 - Farmacéutico (P1F) - Categoría PF1), quedando vacante hasta su próxima cobertura el puesto “Farmacéutico (P1F), secuencia 0012”, Categoría PF, en Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd” dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L. - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: AUTORIZÁSE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante que se consigna en el Artículo 3° de la presente norma.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que al momento de generarse la designación se efectuarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace, a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en el Artículo 4° de la presente norma y a

establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 7°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.